



nswp Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

Borrador para un Acercamiento Cerciorando los Derechos Humanos de ONU Mujeres al Trabajo Sexual en respuesta a la Consulta Electrónica de ONU Mujeres

Introducción

Se requiere una definición de trabajo sexual y de las personas que ejercen el trabajo sexual que no asocie el trabajo sexual con la trata y que no estigmatice más a las personas que ejercen el trabajo sexual y a sus familias.

Debe establecer las diversas experiencias de las personas que ejercen el trabajo sexual, los diferentes escenarios del trabajo sexual y las diferentes maneras en las que el trabajo sexual está organizado, incluyendo cómo la opresión del trabajo sexual impacta en la exclusión social de las personas que ejercen el trabajo sexual y de sus familias.

Debe referenciar investigación académica y comunitaria sobre el impacto de la criminalización del trabajo sexual en temas de salud, económicos y de inclusión sexual.

Debe referenciar investigación académica y comunitaria sobre estigma y discriminación y violencia experimentada por las personas que ejercen el trabajo sexual.

Debe referenciar el Programa Conjunto de ONUSIDA sobre política y guías de trabajo sexual.

Principios de Guía para la Respuesta a ONU Mujeres

Debe establecer el mandato de las Naciones Unidas que defiende la universalidad de los derechos humanos, haciendo explícito que los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual son derechos humanos.

Debe establecer la centralidad de las personas que ejercen el trabajo sexual en el desarrollo de las políticas y programas de trabajo sexual.

Debe establecer cómo los Objetivos de Desarrollo Estratégico pueden fomentar los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

Debe establecer la importancia del acercamiento cerciorando los derechos humanos al trabajo sexual para fomentar la equidad de género.

Debe referenciar los tratados específicos de la ONU sobre derechos humanos y artículos que apoyan un acercamiento al trabajo sexual asegurando los derechos humanos.

Derechos Humanos: el Concepto Básico de una Respuesta Efectiva al Trabajo Sexual

La protección, la promoción y el respeto de los derechos humanos como el derecho a la salud, a la vivienda, a la privacidad y a la libertad y seguridad personal, y el principio de la no discriminación están descritos en un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos. Una respuesta de derechos humanos efectiva requiere que no haya consecuente negación a los derechos humanos porque el trabajo sexual es el “trabajo” en cuestión.

Debe establecer los derechos humanos que las personas que ejercen el trabajo sexual han identificado como requisitos a una inmediata respuesta para abordar desigualdades y combatir su exclusión social.

Debe referenciar la [Declaración de Consenso de la NSWP](#), la cual establece protecciones fundamentales que los tratados de derechos humanos dan a todo el mundo. La Declaración de Consenso de la NSWP elabora más acciones adicionales que son requeridas por los gobiernos en el caso de que los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual no sean totalmente respetados o satisfechos.

Debe establecer cómo la materialización de cada uno de los 8 derechos humanos priorizados por las personas que ejerce el trabajo sexual en la Declaración de Consenso de la NSWP que se hizo en un

NSWP | The Matrix, 62 Newhaven Road | Edinburgh EH6 5QB | Scotland UK

secretariat@nswp.org +44 (0)131 553 2555 | www.nswp.org

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro. Num. De Cía. SC349355



periodo de 18 meses de consulta entre los miembros en 2012-13, puede fomentar la equidad de género, combatir la exclusión social y asegurar que las personas que ejercen el trabajo sexual tienen acceso a la justicia.

El Derecho a Asociación y Organización

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental a:

- ↪ Asociarse y a organizar servicios, grupos, compañías, comités y ONG de trabajo sexual para esfuerzos culturales, sociales, legales y de abogacía.
- ↪ Reuniones y asociaciones pacíficas con otros para poner voz a las opiniones y campañas para los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual en contra del estigma y de la discriminación para que las personas que ejercen el trabajo sexual tenga mejores condiciones de vida y laborales.

El Derecho a ser Protegido por la Ley

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental a:

- ↪ Detención, arresto, extradición o deportación no arbitraria o ilegal, tanto siendo nacional como persona trabajadora sexual migrante.
- ↪ Acceso a un juicio justo u otros mecanismos judiciales incluyendo indemnización, lo que permite a las personas que ejercen el trabajo sexual a acceder y usar el sistema judicial. Esto incluye a que los testimonios de las personas que ejercen el trabajo sexual se tomen en serio y sin que se usen las historias de trabajo sexual en contra de ellos.
- ↪ Procedimientos de quejas formales no discriminatorios ni intimidatorios por parte de la policía y de las autoridades migratorias.
- ↪ Denunciar crímenes en contra de ellos/as sin miedo a repercusiones, arrestos, confinamientos o ser sobornados por las autoridades.

El Derecho de estar Libre de Violencia

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental de:

- ↪ Vivir y trabajar libre de violencia.
- ↪ Ser libres de esclavismo, prácticas como ser forzados u obligados a trabajar o a la servidumbre.
- ↪ Ser libres de ser forzados a programas de rehabilitación incluyendo a la rehabilitación de las drogas.
- ↪ Ser protegidos del trabajo forzado, dar servicios sexuales en contra de su voluntad y dar servicios sexuales en lugares de alto riesgo para la salud.
- ↪ Ser libres de trato degradante incluyendo las intervenciones de salud como testeo mandatorio o tratamiento.
- ↪ Ser tomados en serio por la policía y en las cortes cuando se denuncia o testifica sobre crímenes sobre ellos.
- ↪ Sistemas seguros para denunciar a las autoridades del estado por actos de violencia, negligencia en su tarea y corrupción, y de que se tomen acciones disciplinarias contra aquellos que llevan a cabo esta violencia.

El Derecho a ser Libres de Discriminación

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental de:

- ↪ Estar libres de discriminación basado en el pasado o actual trabajo como persona que ejerce el trabajo sexual. Este derecho debe entenderse a todo el mundo que esté asociado con el trabajo sexual, incluyendo clientes, terceras partes, familias, socios y amigos.
- ↪ Ser libres de discriminación basado en la raza, color, sexo, lengua, religión, política u otra opinión, por origen nacional o social, propiedad, nacimiento, clase, etnia, género e identidad de género, orientación sexual, estado de salud (incluyendo el VIH), estado marital u otra relación legal, nacionalidad o estatus migratorio, movilidad física, salud mental u otro estatus.



- ↪ Recibir reconocimiento oficial como persona con derechos para empezar una familia, registrar nacimientos, adoptar niños y casarse o establecer una relación civil con la pareja que se escoja.
- ↪ Acceso a los servicios de salud y sociales, y a las instituciones religiosas o estatales, junto con todos los beneficios que ofrecen.

El Derecho a la Privacidad, y a la Libertad de Interferencia Arbitraria

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental de:

- ↪ Privacidad y libertad de interferencia arbitraria con su familia, en casa, y en una relación, incluyendo la confiscación arbitraria de propiedades personales.
- ↪ Ser libres de interferencia arbitraria y no tengan ellos/as o sus parejas, familias, amigos, colegas, clientes (cualquiera que se asocie con el trabajo sexual) sus datos o identidades expuestas, incluyendo la publicación de nombres y fotos.
- ↪ Al no registro obligatorio de las personas que ejercen el trabajo sexual por las autoridades públicas.
- ↪ A no tener su estatus de salud, incluyendo el estatus de VIH, revelado sin su consentimiento.

El Derecho a la Salud

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental de:

- ↪ Acceso no discriminatorio, asequible y específico culturalmente a servicios de salud de calidad. Basado en el modelo de consentimiento informado, la provisión de servicios debe incluir servicios de salud sexual y reproductiva, reducción dañina de la droga y servicios de tratamiento, atención de salud primaria, tratamiento de enfermedades crónicas intervenciones médicas y quirúrgicas y una continua prevención, diagnóstico y tratamiento de VIH y ITS.
- ↪ Estar libres de testeo obligatorio de ITS y VIH y de tratamiento, esterilización forzada y tratamiento obligatorio de drogas.
- ↪ Acceso a instalaciones para un uso más seguro del sexo y las drogas
- ↪ Ser libres de registros, incluyendo el rastreo biométrico como un requisito para un acceso a los servicios de salud.

El Derecho a Moverse y Migrar

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental de:

- ↪ Dejar su país, pedir entrada a otro y que se trate sin prejuicio.
- ↪ Volver a sus países de origen y pedir asilo cuando se esté sujeto a violencia del estado/comunidad u otras violaciones de los derechos humanos: Las personas que ejercen el trabajo sexual no deben volver a situaciones peligrosas.
- ↪ Moverse dentro de su ciudad o país.
- ↪ Ser libres de detención arbitraria, deportación, sobre todo en nombre de los esfuerzos anti trata.

El Derecho a Trabajar y Libre Elección del Empleo

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen el derecho fundamental de:

- ↪ Trabajar y elegir el empleo, incluyendo las personas que ejercen el trabajo sexual que viven con el VIH.
- ↪ Marco regulatorio que gobiernen las condiciones laborales y ocupacionales de salud y seguridad.
- ↪ Lugares de trabajo seguros y saludables en los que las personas que ejercen el trabajo sexual son compensadas de manera justa y tratadas con respeto, y son libres de riesgos de salud y abuso incluyendo la violencia sexual y física.
- ↪ No discriminación ni rechazo basado en la historia del trabajo sexual.
- ↪ Acceso equitativo a los códigos laborales y otros derechos laborales.